

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
8685/2021	La Junta de Gobierno Local

**Mariano Andrés Aranda Gracia, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 14 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE VADOS, DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES QUE CAREZCAN DE LICENCIA DE VADO PREVIA; ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL SOBREALOR DE LA ADECUACIÓN DE ACERAS PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS SIN LICENCIA DE VADO PREVIA EN OBRAS MUNICIPALES DE REPAVIMENTACIÓN DE ACERAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y empleo de fecha 10 de mayo del actual, relativo a la adaptación de la ordenanza reguladora de la concesión de licencias de vados, de las entradas de vehículos en inmuebles que carezcan de licencia de vado previa; establecimiento de precio público por el sobrevalor de la adecuación de aceras para entrada de vehículos sin licencia de vado previa en obras municipales de repavimentación de aceras, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

La fijación del precio público de 18,15 €/ m2 para el ejercicio 2021, sin perjuicio de las posteriores actualizaciones, por el sobre coste de las obras de adaptación a la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de vados, de las entradas de vehículos en inmuebles que carezcan de licencia de vado previa.

Únicamente será de aplicación en el transcurso de las obras municipales de repavimentación de aceras que el Ayuntamiento esté llevando a cabo, siempre que el/la titular del derecho solicite la correspondiente licencia de vado con suficiente antelación y ésta sea viable, de conformidad con lo establecido en las normas de aplicación, y cumpla con todos los requisitos legalmente previstos para su concesión.

No será de aplicación a cualquier otra obra, y en ningún caso a aquellas que, por ley, deba realizar la ciudadanía a su costa.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

